ANEXO – CLAUSULADO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 007-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-2-ESM4031-2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO ADMINISTRATIVO(A) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°500018403182 DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N°2.", CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 Y LEIDY FERNANDA ALMARIO CARABALI

Entre los suscritos: el Señor Coronel **SUURBIER OCAMPO MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 79.948.420 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Segundo Comandante, Jefe de estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando Aérero de Combate Nº 2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0052 del 15 de enero de 2024, debidamente posesionado con acta de posesión No. 057 - 2024 del 04 de marzo de 2024 y facultado para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 2,** con NIT 901.542.623-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 2 o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra, la señora **LEIDY FERNANDA ALMARIO CARABALI,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 40.330.313 expedida en Villavicencio, en adelante **EL CONTRATISTA**, **SE OBLIGA** con **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 2** a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Actividades Específicas del Contratista

Conforme al anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, documento del proceso publicado en el expediente del contrato electrónico en la plataforma SECOP II

Cláusula 2 - Valor del Contrato y Forma de Pago

2.1 El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES									
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**VIGENCIA**	**DOCUMENTO DE APROBACION**	**REC**	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**VALOR**
02	02	02	008	003	2026	CPA No. 18 DEL 06/01/2026	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$25.500.000
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									**$25.500.000**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
02	02	02	008	003	2026	CDP No. 1626 DEL 07/01/2026	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$25.500.000
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									**$25.500.000**

2.3 FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato a los CONTRATISTA, en trece (13) pagos parciales, con los siguientes cortes:

VIGENCIA	Nº	FECHA DE CORTE	VALOR
2026	1	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026	$ 750.000
2026	2	DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026	$2.250.000
2026	3	DESDE EL 01 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026	$2.250.000
2026	4	DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026	$2.250.000
2026	5	DESDE EL 01 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026	$2.250.000
2026	6	DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026	$2.250.000
2026	7	DESDE EL 01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026	$2.250.000
2026	8	DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026	$2.250.000
2026	9	DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	$2.250.000
2026	10	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026	$2.250.000
2026	11	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	$2.250.000
2026	12	DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026	$1.125.000
2026	13	DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$1.125.000
TOTAL			$25.500.000

Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, la cual podrá suscribirse el último día de cada corte y/o al finalizar la ejecución de las actividades mensuales pactadas, lo que ocurra primero. Dichos pagos se efectuarán de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos:1. Acta de Recibo a Satisfacción emitida por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar. 2. Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente por el contratista una vez sea aprobada por la entidad

Los servicios prestados y facturados en el mes de diciembre de 2026, se pagarán en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección

del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027.

Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa –Dirección General de Sanidad Militar - ESM CACOM-2 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya a lugar.

Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago, se proceda con la suspensión inmediata del contrato y se constituya como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competen por la materia. Así mismo será motivo para la suspensión inmediata del contrato.

Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución del contrato

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta el cumplimiento total de horas, lo que suceda primero.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del Contrato

Establecimiento de Sanidad Militar 84031 ubicado en el Kilómetro 7 Vía Villavicencio – Puerto López, Base Aérea CT. Luis F. Gómez Niño, o donde se coordine previa autorización del Supervisor de acuerdo a circunstancias y necesidades del servicio.

Cláusula 6 - Obligaciones Particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y anexo técnico.
6.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2
6.3 Colaborar con LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 en cualquier requerimiento que ella haga.
6.4 Dar a conocer a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6.5 Comunicarle a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
6.6 Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.
6.7 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del objeto contratado.
6.8 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones,

tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente.

6.9 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

6.10 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

6.11 Realizar el pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y remitir planilla PAGADA al supervisor del contrato.

6.12 La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deberá realizarse al firmar el contrato, durante la ejecución del mismo si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es una obligación contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante

Las siguientes son las obligaciones de la LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 derivadas del presente contrato:

7.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

7.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

7.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

7.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

7.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

8.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 9 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada inasistencia de las actividades y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, **a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente.
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Cláusula 16 - Requisitos para la Cesión

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de autorización de la cesión, indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1. La solicitud de aceptación de la cesión por parte del contratista (Cedente) dirigida al Cesionario.
2. Carta de Aceptación por parte del Cesionario dirigida al Contratista (Cedente) en donde manifieste la aceptación de la cesión
3. El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
4. El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
5. El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
6. Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)

e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.

g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Cláusula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente

Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará inmediatamente de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 18 – Garantías

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**	**VALOR DEL AMPARO**
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- hasta el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	$5.100.000

El Contratista debe presentar y publicar en el SECOP II en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías que contenga la siguiente información:

Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales:

- **TOMADOR:** LEIDY FERNANDA ALMARIO CARABALI
- **BENEFICIARIO/ASEGURADO:** LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2
  - NIT: 901.542.623-2
  - TELÉFONO: (+608) 6616412
  - DIRECCIÓN: Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (vereda Apiay)

Póliza de Responsabilidad para Profesionales de la Salud:

- **TOMADOR:** LEIDY FERNANDA ALMARIO CARABALI
- **BENEFICIARIO/ASEGURADO:** TERCEROS AFECTADOS.

Cláusula 19 - Caducidad

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 20 - Suspensión

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Autorización de Utilización de Datos

El registro del Usuario en el SECOP II es una autorización expresa a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 para el tratamiento de sus datos personales. El Usuario tiene derecho de acceso y rectificación de información de los datos ingresados al momento del registro, lo cual se da de manera directa y autónoma.

Cláusula 22 - Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del contrato:

22.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

22.2. LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace la entidad debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido para las notificaciones y/o mediante la plataforma SECOPII.

22.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

22.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del pliego de condiciones o de sus adendas si existen.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio

cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Las comunicaciones se realizarán a través del SECOP II, salvo que excepcionalmente exista certificado de indisponibilidad, caso en el cual se realizarán a través del correo electrónico brayan.castellanos@fac.mil.co y se dará aplicación a lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo del personal nombrado por la Entidad en los respectivos Actos Administrativos, quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato. El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

El CONTRATISTA debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2.

Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

Cláusula 26 - Documentos del Contrato

Los documentos publicados en el expediente electrónico del SECOP II hacen parte integrante de este contrato.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y Ejecución

Para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del presente contrato, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. La firma electrónica de ambas partes en la plataforma SECOPII
2. Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad Estatal contratante
3. Aprobación de las garantías
4. Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aporte Parafiscales
5. Suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 - Liquidación del Contrato

En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

Cláusula 29 - Entendimiento

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente documento. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que lo títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.
Así mismo, el presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II.

Cláusula 30 - Firma

El presente anexo al contrato y el contrato electrónico serán suscritos electrónicamente por el CONTRATISTA y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 a través de la plataforma SECOP II